



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00485-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Ocho de septiembre de dos mil veintidós

Previo a tener notificado al señor HERNÁN MAURICIO CANTERO, SE REQUIERE a la apoderada judicial de la parte demandante, para que dé cumplimiento a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020; es decir, deberá aportar la prueba de que el demandado recibió la notificación en la cuenta de su correo electrónico<sup>1</sup>, en aras de que exista certeza de su debida vinculación al proceso y así garantizarle el ejercicio de sus derechos al debido proceso y defensa.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>2</sup>  
JUEZ

(P)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 75</p> <p>Fijado hoy, 09 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p> <p><b>PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO</b> Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> Sentencia C-420 de 2020 Corte Constitucional

<sup>2</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"